



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 7

Presentada por: Administración

SERIE: 1998-99

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO PARA ESTABLECER LAS TARIFAS QUE COBRARA EL MUNICIPIO POR EL SERVICIO DE LAS AMBULANCIAS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO** : El Artículo 2.001, Inciso R. faculta a contratar con cualquier persona privada, natural o jurídica para el desarrollo, administración y operación conjunta coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos.
- POR CUANTO** : Con el inicio de la Reforma de Salud en la Región Central, comienza una nueva etapa en la administración de las facilidades de salud por el Gobierno Municipal de Aguas Buenas, que hace necesario el cobro de los servicios que se prestan en la transportación de pacientes en nuestras ambulancias.
- POR CUANTO** : Esto sería una fuente de ingresos adicional que permitiría ofrecer más y mejores servicios a los pacientes que acuden a Aguas Buenas Community Clinic.
- POR CUANTO** : La administración del servicio de transporte de pacientes requiere la imposición de este arbitrio para generar los ingresos necesarios para su operación.
- POR TANTO** : ORDENASE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra** : Establecer la tarifa a cobrar por el servicio de transporte de pacientes a compañías privadas y establecer un procedimiento para cobro de dichas tarifas, a saber:

1. Viajes locales	\$ 40.00
2. Viajes dentro Región Caguas	75.00
3. Viajes Area Metropolitana	115.00
4. Zona Mayagüez, Guayama, Ponce Carolina, Humacao	175.00

Si la condición del paciente requiere que se utilice equipos de primera ayuda y material médico la tarifa a cobrar será la siguiente:

1. Uso monitor cardíaco	\$ 15.00
2. Aplicación de oxígeno	5.00
3. Inmovilización	10.00
4. Collar cervical	10.00
5. Intravenosas y/o parenterales según orden médica	20.00

SECCION 2da : La facturación a planes médicos privados se realizará siguiendo las tarifas que cada plan cubre mediante acuerdo con la tarifa del manual de valores relativos del plan.

SECCION 3ra : Los pacientes de reforma referidos de médicos primarios particulares al hospital se le cobrará a base de la tarifa establecida por la compañía aseguradora.

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703
Tel. 732-0610 • Fax: 732-0305

Ordenanza Núm. 7

Serie: 1998-99

Página 2

SECCION 4ta : Aquellos pacientes que seleccionaron al hospital como proveedor principal se facturará siguiendo el método "CAPITATION" por paciente.

SECCION 5ta : Las personas residentes en el Municipio de Aguas Buenas, que no estén cubiertas bajo ningún plan, vendrán obligados a pagar las siguientes tarifas:

1. Viajes locales	\$ 10.00
2. Viajes dentro Región Caguas	30.00
3. Viajes Area Metropolitana	50.00
4. Zona Mayagüez, Guayama, Ponce Carolina, Humacao	100.00

Si la condición del paciente requiere que se utilice equipos de primera ayuda y material médico, la tarifa a cobrar será la siguiente:

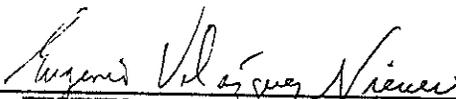
1. Uso monitor cardíaco	\$ 10.00
2. Aplicación de oxígeno	5.00
3. Inmovilización	5.00
4. Collar cervical	5.00
5. Intravenosas y/o parenterales según orden médica	10.00

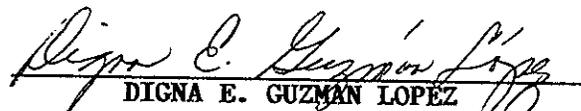
Los no residentes de Aguas Buenas pagarán de acuerdo a las tarifas establecidas en la Sección 1ra.

SECCION 6ta : El procedimiento de facturación será el establecido por la Oficina de Facturación y Cobro del Centro. Los fondos serán transferidos al Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas y serán usados para el mejoramiento del equipo usado y los servicios.

SECCION 7ma : Esta Ordenanza regirá inmediatamente después de su aprobación. Copia de la misma será enviada a las agencias concernidas.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 12 DE AGOSTO DE 1998.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 17 DE AGOSTO DE 1998.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7, Serie 1998-99 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de agosto de 1998 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

Hon. Graciliano Pérez Román

Hon. Héctor G. Rivera Martínez

Hon. Josué Vergara Cartagena

Hon. David Pérez Gómez

Hon. William A. Cortés Colón

Hon. Cecilio Rivera Marrero

Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. Carmen I. López Díaz

Hon. Roberto K. Velázquez Correa

Hon. Angel L. Acevedo Bernard

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. Catalino Ramos O'Neill

Hon. Sonia Luque Vázquez

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 17 de agosto de 1998.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 17 de agosto de 1998.

Digna E. Guzmán López
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00607 Tel. 732-8621 - Ext. 27